JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CANO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/02/2022
HASH: 7c2f9e371bac46a16d0620af802a9b1e

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la concesión del servicio del Camping Municipal de Categoría 2ª de Cañada Catena, anejo a Beas de Segura (Jaén), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, para la conservación, gestión y explotación del mismo al púbico, como zona turística, de recreo y ocio.

La concesión del servicio va dirigida esencialmente al mantenimiento integral de todas las instalaciones, la explotación de los espacios de acampada, servicio de bar/restaurante y gestión de las piscinas municipales, siendo estas actuaciones por cuenta del concesionario.

Una vez adjudicado el contrato, se levantará Acta del equipamiento y enseres de los que dispone el camping, **y a partir de ese momento el adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento integral de todas las instalaciones descritas, a realizar las reparaciones de daños producidos por el uso cotidiano**, conforme se estipula en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Titularidad del Servicio.

El servicio cuya gestión se concede seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público municipal. Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten al servicio, tendrán en todo momento la calificación de bienes de dominio público con servicio público.

El adjudicatario deberá actuar siempre como mandato del Ayuntamiento. A los efectos de reseñar la titularidad municipal y el carácter público de los servicios , el concesionario incluirá una identificación en todos los impresos que utilice, vehículos afectos, uniformes del personal, del siguiente tenor: “Ayuntamiento Beas de Segura, Camping Municipal”.

El Ayuntamiento de Beas de Segura, se reserva el uso de la instalación de manera puntual siempre que concurran razones de interés público que lo jusitifiquen, comunicándolo al concesionario con antelación.

Necesidad a satisfacer:

La puesta en valor de un bien de dominio público como es la Camping de Cañada Catena, de 2ª Categoría , pretendiendo dar un servicio de zona de alojamiento en bungalows y de acampada, así como el servicio de restaurante-bar-cafetería y piscina, a los vecinos y visitantes tanto en calidad de usuarios como en calidad de meros visitantes. Así mismo, el Camping es un bien de dominio público que constituye un lugar más de interés turístico de este municipio que hace del turismo unos de los pilares en los que basar el desarrollo y el crecimiento de la localidad, debido al paraje inigualable en el que se encuentra como es el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato

Dada la unidad funcional del camping y la propia naturaleza del contrato de concesión cuyo riesgo operacional recae exclusivamente sobre el contratista adjudicatario no es posible la división en los lotes del contrato, dado que además ello dificultaría enormemente la prestación adecuada del servicio, no garantizándose su correcta explotación, debido fundamentalmente a la necesidad de coordinar prestaciones en tiempo y en un espacio determinado.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	55200000-2 Zonas de acampada y otros alojamientos no hoteleros
2	55220000-8 Servicios de acampada.
3	55330000-2 Servicios de cafetería.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será **el procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.beasdesegura.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en concepto de canon/anual de explotación del presente contrato asciende a la cuantía de **TRES MIL EUROS (3.000 €) anuales** , IVA excluido, susceptible de mejora a la alza.

En atención de lo expuesto, el valor estimado del contrato se establece en la cantidad de 12.000 euros.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26

El canon se comenzará a cobrar a partir del tercer año de vigencia del contrato de arrendamiento y hasta la vigencia contractual, considerando que las rentas anuales hasta el segundo año se compensarán con las inversiones que tienen que realizar por el arrendatario para la puesta en funcionamiento del servicio, dando cuenta de las inversiones realizadas y su coste a este Ayuntamiento.

La falta de abono del canon en el plazo establecido por este pliego dará lugar a la resolución del contrato de manera inmediata por parte del Ayuntamiento.

La cantidad resultante de la puja, deberá ser ingresada en el plazo de cinco días desde de la notificación definitiva, y en años sucesivos, en el mes de septiembre de cada año natural. Se realizará en la cuenta bancaria que se indique por el Ayuntamiento.

El concesionario percibirá la totalidad de los ingresos del Restaurante-Bar- Piscina y la totalidad de los ingresos en concepto de tasas de acampada.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las consensuadas directamente entre el Ayuntamiento y el concesionario, que serán aprobadas por Junta de Gobierno.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio tienen naturaleza de precio privado, por lo qué el concesionario en los términos del contrato con los usuarios podrá cobrarlas o reclamarlas judicialmente en caso de impago. No se podrán modificar las tarifas sin el consentimiento del Ayuntamiento.

El concesionario ofertará en concepto de canon una cantidad fija anual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de tres mil euros (3.000 €).

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

El presente contrato no origina gastos para la administración al ser abonados directamente por lo usuarios, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios a percibir de los usuarios

Las tarifas que el concesionario ha de percibir de los usuarios del servicio no podrán superar las tarifas máximas establecidas en el acuerdo de entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración y Emplazamiento

La **Duración del contrato** será de UN AÑO, a contar desde su firma, que se

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26

realizará en el plazo de diez días desde que se produzca la adjudicación, el mismo se prorrogará automáticamente por periodos iguales a un año, hasta **UN MÁXIMO DE CUATRO AÑOS**, salvo denuncia por cualquiera de las partes con plazo mínimo de preaviso de dos meses.

Cada año se firmara un documento prorrogando la concesión del servicio por un año más, una vez que por la Comisión de Seguimiento creada por este Ayuntamiento haya realizado las comprobaciones oportunas del cumplimiento de los pliegos, lo qué dara lugar a dicha prorroga.

Emplazamiento: El camping se encuentra ubicado en el Caminos de los Yegüerizos en Cañada Catena, pedanía de Beas de Segura (Jaén).

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a un vez y medio el valor estimado del contrato.

Como medio adicional a lo previsto en el anterior apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes, qué acrediten a juicio del órgano de contratación solvencia técnica o profesional para la ejecución del presente contrato:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar].

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP/2017, a partir del 9 de Septiembre del 2018 los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante, la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores, ***mediante Recomendación de fecha 24 de Septiembre del 2018*** ha flexibilizado el requisito de la obligatoria inscripción en el ROLECE, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible a día de la fecha**, aunque sí al menos la solicitud de inscripción de alta en dicho registro.** Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la LCSP/2017 con carácter general.

Adscripción de medios.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

La presente licitación deberá presentarse **de forma manual**, debido a que muchas personas físicas o jurídico privadas, no tienen los medios/conocimientos para poder hacerlo de este modo, por lo que su utilización los excluiría del procedimiento.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Beas de Segura, con domicilio en Paseo de la Constitución núm. , en horario de 9 a 13.00 h de lunes a viernes, **dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado,** y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envió en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su ofertas mediante correo electrónico a la dirección secretaria@beasdesegura.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES MANUALES,** firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación «Proposición para licitar a la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIO DEL CAMPING MUNICIPAL CAÑADA CATENA DE LA LOCALIDAD DE BEAS DE SEGURA».**

La denominación de los sobres es la siguiente:

— SOBRE «A»: Documentación Administrativa y Memoria (Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor).

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26

— SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

***SOBRE* «A»**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y MEMORIA

a) El modelo Declaración Responsable que debe recoger el Pliego deberá seguir el formulario europeo único de contratación, Se presentará conforme al **Anexo I.**

b) Certificado justificativo de la inscripción de la empresa en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su defecto, documente justificativo de la solicitud de inscripción de la empresa en dicho ROLECE.

c) Memoria, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

***SOBRE* «B»**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (Anexo II)

a) Proposición económica conforme al **Anexo II**.

b) Documentos que se deban cuantificar de forma automática, conforme **al Anexo II.**

CLÁUSULA UNDECIMA. Criterios de Adjudicación

Conforme a lo establecido en el artículo de 145.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, al regular los “requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato” la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso, en la adjudicación de los contratos de concesión de servicios. Conforme a lo anterior, para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación:

SOBRE A: Documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Valoración máxima 40 puntos).

Todos los licitadores deberán presentar **una Memoria-Proyecto**, relativa a la organización, explotación y prestación del servicio por parte del adjudicatario, en la que se valorará:

1. LA ORGANIZACIÓN Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTRUCTURA DEL PERSONAL IDÓNEO QUE PRECISA CONTRATAR Y QUE SE COMPROMETE A ADSCRIBIR CON DETALLE DE LAS FUNCIONES DE REALIZAR.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

2. FORMA DE GESTIONAR EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS, Y CONDICIONES HIGENICO SANITARIAS DE LAS MISMAS, DETALLANDO AL MÁXIMO ESTE APARTADO POR SER PARTE FUNDAMENTAL DEL SERVICIO.

3. ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTURANTE, ELABORACION DE MENUS, OFERTAS PARA GRUPOS, VENTAS DE PRODUCTOS TIPICOS…

4. PROGRAMAS DE ANIMACIÓN, EN EL QUE SE VALORARAN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, O DE OCIO,ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y A LA CAPTACIÓN DE USUARIOS

5. EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL DONDE SE ENCUENTRA SITUADO EL CAMPING PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN NUESTRA LOCALIDAD, TÉCNICAS DE ATRACCIÓN DE USUARIOS Y COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN TURÍSTICA.

La distribución de la puntuación se hará tomando en cuenta todos los aspectos enunciados en el párrafo que antecede, atribuyéndole la calificación de: Muy buena (40 puntos), Buena (30 puntos), regular (20 puntos) ,mala (10 puntos) y muy mala (0 puntos).

SOBRE B: CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE

(60 puntos máximo)

1. **Oferta Económica (20 puntos)** Se puntuarán en orden decreciente, puntuándose en mayor medida cuanto más elevado sea el importe a abonar al ayuntamiento, obteniendo 20 puntos la mayor ofertada. Los valores intermedios se valorarán proporcionalmente en relación con el de mayor puntuación.

2. **Contratación de personal empadronado en Beas de Segura. (10 puntos),** obteniendo la máxima puntuación la proposición que más contrataciones proponga, los valores intermedios se valorarán proporcionalmente en relación con el de mayor puntuación.

   El adjudicatario deberá presentar todos los meses un Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social con la relación de los trabajadores en alta, en aras de comprobar este requisito de adjudicación.

3. **Experiencias en la gestión de camping o gestión de establecimientos hosteleros (15 puntos)** se valorará con 1 punto por año de experiencia hasta un máximo de 15 puntos, para la valoración de este criterio se deberá aportar, vida laboral o cualquier otra documentación que acredite la experiencia, acompaña de una redacción detallando toda la información posible para su valoración.

4. **Tarifas (5 puntos) detallando todas las tarifas a aplicar especificando los conceptos. Las tarifas que no queden reflejadas en la oferta no se podrán cobrar con posterioridad.** Siendo la mejor

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

valorada la oferta que incluya las tarifas más bajas, hasta un máximo de 5 puntos.

5. **Inversiones/ Mejoras a realizar (10 puntos)** o equipamiento que se compromete a adscribir al servicio. Para poder proceder a la valoración de este criterio deberá estas cuantificado económicamente y suficientemente detallado, valorándose hasta un máximo de 10 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Admisibilidad de Variantes

En el presente contrato no se admiten variante, diferentes a las mejoras que pudieran ofertarse en la proposición.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

A la vista de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, al tratarse de una licitación en la que puedan presentarse proposiciones al alza no existe posibilidad de que existan ofertas anormalmente bajas, en los términos establecidos en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017. De 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE/, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

2º: Mayor porcentaje de empleo joven (-30) en la plantilla.

3º: El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26

desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACION:

-Presidente: José Alberto Rodríguez Cano (Alcalde del Ayuntamiento de Beas de Segura)

-Secretario: Juan José Martínez Manzanares (Secretario Ayuntamiento Beas de Segura)

- Interventor: José Javier Bravo García (Interventor Ayuntamiento Beas de Segura)

-Vocal Técnico: José Miguel Fernández Cuadros (Arquitecto municipal)

-Vocal: Paula Carrero Martínez, Licenciada en Derecho (Vocal).

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Comité de Expertos

A la vista de que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor no tienen una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, su valoración no corresponderá a un comité firmado por expertos con cualificación apropiada con mínimo de tres miembros.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se reunirá en el Salón de Plenos a las 10.00 horas, el primer viernes hábil de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los **SOBRES A**, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y valoración de las Memorias, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIVA. Apertura de *SOBRE* «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del sobre «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA . Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de **la garantía de un 10%** del precio final del contrato con sus prorrogas. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26

para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26

25.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26

contrato, según proceda.

25.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación del Bar/Restaurante sito en el Camping, objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

— Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

— Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

— Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Incumplimiento del Concesionario

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves:**

a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP

b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable

c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión

d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

— Impago del canon.

— Incumplimiento de los criterios de adjudicación

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 3000 euros.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Tres meses antes de la finalización del plazo de la concesión, y en consecuencia antes de la reversión la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en la condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26

cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Secretaría y la Comisión de Seguimiento creada al efecto.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26

	asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

36.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSÉXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Beas de Segura a 14 de Febrero de 2022

El Alcalde-Presidente

Jose Alberto Rodríguez Cano.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

A N E X O I

D E C L A R A C I Ó N R E S P O N S A B L E Q U E S E A J U S T A R Á A L F O R M U L A R I O D E D O C U M E N T O E U R O P E O Ú N I C O D E C O N T R A T A C I Ó N

D./D.ª ....., con D.N.I. nº ...., en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida ....., con C.I.F. n.º ..... en calidad de [1] ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto para la licitación del contrato de ..... **DECLARA ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad** como titular de la empresa / en nombre de la empresa a la que representa que:

- [3] En su caso, desea presentar oferta para participar en el procedimiento de concesión del servicio del Camping Municipal.
- Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
- Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.
- [3] [4] Tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es, no incursa/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP y está en condiciones de demostrar, a requerimiento del órgano de contratación, que dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito y firmado de dicha/s entidad/es.
- No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.
- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra incursa en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 70 LCSP.
- [2] [3] Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

- Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- (3) Se compromete a no subcontratar aquellas prestaciones del contrato, que de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares hayan sido calificadas como críticas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 215.2 e) LCSP.
- (3) Manifiesta su intención de subcontratar determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros: Indíquese partes a subcontratar y perfil profesional del/de los subcontratista/s.
- (5) Designa la siguiente dirección **de correo electrónico** como habilitada ....., para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, designa el siguiente **número de teléfono** .....

- Manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- (3) Manifiesta reunir los requisitos para ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa.
- [No autoriza] [Autoriza]**(6)** al Ayuntamiento de Beas de Segura, a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquéllas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- (6) (3) [Que el licitador no se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ni, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.] o [Que el licitador se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que los datos que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o, en su caso, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía), relativos a la empresa licitadora son veraces y están totalmente actualizados, no habiendo sufrido variación alguna hasta la fecha de presentación de la proposición.]
- (3) (4) Que el licitador, junto con D./Dª ....., con D.N.I. núm. ....., en nombre y representación de ...., con N.I.F./C.I.F. núm. ..... y con domicilio, a efectos de notificación, en .....

SE COMPROMETEN:

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación de.....

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26

…. % Participación de la empresa ……
…..% Participación de la empresa ……
4º. Designan a D./Dª ……, con D.N.I. núm. …….. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante la Excma. Diputación de Córdoba. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: ……

- (3) (7) Que no pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- (3) (7) Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- (3) (7) Que también presentan oferta las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	**Denominación social**	**CIF**
1		
2		
3		

- Que los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:
  Sobre […]: Documento: […], página/s […] / en su totalidad.
  Sobre […]: Documento: […], página/s […] / en su totalidad.
  Sobre […]: Documento: […], página/s […] / en su totalidad.

- Que se compromete, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Si la representación fuese mancomunada, el presente documento deberá firmarse por todos los representantes.
(2) Solo en caso de empresa extranjera.
(3) Debe, obligatoriamente, suprimirse en el supuesto de que no proceda.
(4) El empresario licitador deberá presentar declaración/es responsable/s firmada/s por cada una de las referidas entidades en la que figure la información pertinente para estos casos, al menos, la declaración de no incurrir en prohibición de contratar y de comprometerse efectivamente a poner a disposición del contrato de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato.
(5) Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, “contratacion@empresa.es” o “licitaciones@empresa.es”.
(6) Seleccione una de las dos opciones, según lo que proceda en su caso.
(7) Se deberá escoger una opción entre los apartados s), t) y u), siendo los mismos incompatibles entre sí.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26

Nota: Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación y/o su órgano de asistencia, de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la **concesión de servicio del Camping Municipal de Beas de Segura**, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, y hago constar que:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a las que se refiere el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

2º.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales.

3º.- Que se compromete abonar al Ayuntamiento además del canon establecido de 3.000 €/anuales, impuestos excluidos, la cantidad de:

.....**EUROS.**

4º.- Que se compromete a la contratación de:

.....**PERSONA/S**

5º.- Años de experiencia en gestión de camping o gestión de establecimientos hosteleros:

.....**AÑOS.** (Aportación vida laboral o nominas para comprobación).

6.- **TARIFAS**, detallando concepto y precio:

7. **INVERSIONES** o mejoras, cuantificándolas económicamente y suficientemente detalladas.

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cód. Validación: 3D3HHLQH6YQ92T4AP5DLQ2TJM | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26